

de no dar. dha Cuenta en dho termino lo pagaran de
Jenes = Por lo que Resulta del Digesimo Cargo Contador
Capitulares de aver abonado en las Cuentas que de el Caudal
de dho Povo tomaron en dho año de Jexentes Jinas sin Contar
aver Practicado Diferencias Judiciales y su Cobranza les deus
Condennar Condenn en quatrocientos mas acadanno = Jaximimo
Condenn adho Capitulares ala Restitucion de siete M^{rs} que sobraron
en el Repartimiento de Alcaualas del año de treenta y uno
enose pagaron en el de treinta y dos, los quales se aplicuen y dafen
en el primero que se haga de dho Servicio como parese al cargo
Jigesimo Puno = Por lo Respectivo al Cargo Jigesimo
segundo deus Condennar, y Condenn a los Capitulares, que
Juxeron desde S^{ra} Juan de Puno de dho año de mill. Seiscientos
treinta y dos hasta semejante dia de de mill. Seiscientos
treinta y tres a que dentro de dho termino de dos meses de
Cuenta de dho Juxeritos que libraron de lo
Projio del Consejo a D^o Jeronimo Carrillo y Albornoz, y a
D^o Sebastian de la Hoz Mayor, y Procurador de la Real
Chancilleria de Granada con Jexercicio de dho termino
pasado, en lo haviendo lo pagaran desde dho Jenes adho de
Jaximimo Condenn adho Capitulares acadanno en quatro
cientos mas y haver Credido en el Repartimiento
que Juxeron de dho de las Paneras de dho año de que Jexerun
naxon y su Decreto segun parese al Cargo Jigesimo
tercio = Por lo que Resulta del Cargo Jigesimo quatro
deus Condennar Condenn a los Capitulares y Juxeron
desde S^{ra} Juan de Puno de mill. Seiscientos. treinta y tres hasta
otto tal dia de de mill. Seiscientos. treinta y quatro en quinientos
mas acadanno y que havendo hecho Decretos y pagan
ta a los seños Labradores ochocientas y setenta y

Handwritten flourish or signature at the bottom left corner.

